

56



Contraloría del Estado

--- Guadalajara, Jalisco, a 01 primero de diciembre de 2014, dos mil catorce.-----

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 020/2014-O, instaurado en contra del **C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA**, ex servidor público quien fungió como Coordinador de Información, Seguimiento y Evaluación de Proyectos en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante memorándum 064/DGJ/DATSP/2013, de fecha 23 de enero de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, el entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público **JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Coordinador de Información, Seguimiento y Evaluación de Proyectos en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

SEGUNDO.- Con acuerdo del 18 de marzo de 2014, el suscrito tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como las documentales que se acompañaron al mismo, siendo estas: -----

1.- Copia certificada de oficio número SEPAF/FIN/DGACTI/DRDH/0504/2013, de fecha 02 de octubre de 2013, suscrito por la Lic. Norma Liliana Díaz Romo, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dirigido al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual remite la información capturada en el sistema Web Padrón en archivo electrónico y del soporte que ampara los movimientos de altas y bajas del personal de esa Secretaría y que son obligados a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente a los meses de marzo a junio de 2013.-

2.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del año 2013, donde se refiere la baja del **C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA**, a partir del 18 de abril de 2013, al cargo de Coordinador de Información, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

57



Contraloría del Estado

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

3.- Copia certificada del finiquito por convenio del C. JOSE GUSTAVO PALESTINA ORTEGA, al cargo que venía desempeñando de Coordinador de Información, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, con efectos a partir del día 18 de abril de 2013, dos mil trece.-----

--- Por lo que el suscrito Contralor del Estado determiné iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado servidor público; asimismo, en el propio proveído instruí al Director General Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, para que llevará a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 18 de marzo el 2014, ordenó registrarlo con el número 020/2014-O, concediéndole a JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA, el plazo de cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quedando legalmente notificado el día 03 de abril del año en curso, el cual presentó informe de contestación, ofertando como medio de convicción copias simples del acuse de recibo de la declaración final de situación patrimonial.-----

TERCERO.- Mediante acuerdo de fecha 02 de junio del 2014, se tuvo recibido el informe de contestación del C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA; memorando número 709/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante el cual hace del conocimiento que el C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA, presentó su declaración final de situación patrimonial en el sistema denominado webdesipa, con el carácter de extemporánea el día 10 de abril del año actual, bajo folio 201404067, anexando copias certificadas de la caratula y acuse de recibo; asimismo, oficio SEPAF/643/2014, signado por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, ex Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con el que remite copia certificada del nombramiento del ex servidor público C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA. -----

QUINTO.- El día 19 de junio de 2014, se llevó a cabo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, a la que asistió el C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad a lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91---

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

58



Contraloría del Estado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO

--- fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013. -----

II.- Se entra al estudio del presente asunto, de cuyas constancias se advierte que esta autoridad, instauró procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA, quien se desempeñó como Coordinador de Información, Seguimiento y Evaluación de Proyectos en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, toda vez que se presumió quebrantó la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, correlacionado con los artículos 96 fracción III de la ley citada y 98 de la Ley de Responsabilidades invocada, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, arábigos y fracciones antes citadas las cuales disponen:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III.- La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Artículo 98. En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión.

--- En razón de que el C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA, ex servidor público de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, fue omiso en presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por la ley de la materia, toda vez al haber causado baja el día 18 de abril de 2013, tenía hasta el 18 de mayo de 2013 para cumplir con dicha obligación; corroborándose que el encausado no dio cumplimiento en el término antes señalado, con el informe de contestación en el que manifestó: -----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

59

“... que el día 10 de abril de 2014, presente en línea mi declaración final de situación patrimonial, con el folio 201404067.” (sic).-----

--- Ahora bien, en cuanto a lo referido en la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como, expresión de alegatos, se transcribe: ---

“Ya cumplí en forma la presentación de la declaración final de situación patrimonial aunque no en tiempo, por los cambios de la separación laboral, implicando moverme de domicilio y tener que atender situaciones de economía familiar, por lo cual se me fue el tiempo y la distracción al fin de cuentas, cumplí con la obligación, asimismo, me apego al artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, reconociendo mi falta y solicitando a esta Contraloría del Estado, que por única ocasión se abstenga de sancionarme, aunado a que no tengo sanción alguna por la misma conducta..” (sic).-----

--- Así las cosas, en cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice: -----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

- I. ...
- II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, que en el caso en concreto se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario público, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 10 de abril del 2014, así como lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, circunstancia que se acredita con el memorando 709/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, Ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de esta Dependencia, quien informó que el C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA, había presentado de manera extemporánea la declaración final de situación patrimonial, el día 10 de abril de 2014, bajo el folio 201404067, anexando copia certificada de la caratula; documentos a los cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido en los artículo 271 y 272 del Código Adjetivo Penal, de aplicación supletoria según lo --

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

60



Contraloría del Estado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRALORIA DEL ESTADO

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

--- establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar al C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al encausado JOSÉ GUSTAVO PALESTINA ORTEGA la presente resolución, así como a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

Lic. José Ceballos Rivas.

Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.